

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 545183184001-2021-0084-00
Demandante: Gustavo Mendoza Jaimes
Demandado: Diana Patricia Acevedo Galvis
Proceso: Liquidación sociedad Conyugal

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 16 de diciembre de 2022.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizada en el auto anotado, como quiera que, la libelista insiste (en las dos pretensiones) en que se decrete la liquidación de la sociedad patrimonial, cuando habiendo existido un vínculo matrimonial entre las partes y decretado el divorcio y disuelta y en estado de liquidación **la sociedad conyugal** mediante sentencia del 7 de febrero del año en curso, lo procedente es la liquidación de ésta.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

Notifiquese

El Juez,

PEDRO ORTIZ SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 30 de diciembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de diciembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 055 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Pedro Ortiz Santos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7feabf05025b33b02fe12d219fdb742889cc95b115aa1c0b9dacc3a11f9d**
Documento generado en 29/12/2022 12:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>